

DIRECCION REGIONAL CORFO
LOS RÍOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25

Valdivia, a 04 de mayo de 2021

APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INDIVIDUALES DE LA “PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DE LOS RÍOS 2021 PAR IMPULSA – FOCALIZACIÓN MUJERES”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR”, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO “COPEVAL”; Y TRANSFIERE RECURSOS.

V I S T O :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020 y de Corfo, que regula el instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”; Resolución TRA N° 58/127/2016, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corfo, que nombra a Silvia Soto Venegas en el cargo de Jefe de Departamento grado 5º, en relación con la Resolución RA N° 58/79/2019, de Corfo, que prorroga su nombramiento, en relación con la Resolución (E) N° 50, de 2016, que establece el orden de subrogación del cargo de Director Regional de Corfo en la Región de Los Ríos; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O :

1. La Resolución (E) N° 32, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020, que regulan texto de las Bases del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”.
2. La Resolución (E) N° 5, de 2021, de esta Dirección Regional, que aprobó el llamado a la "**Primera Convocatoria Región de Los Ríos 2021, PAR Impulsa Turismo**", disponiendo además el proceso de selección de **tres** Agentes Operadores Intermediarios para la administración de los proyectos individuales que se aprueben.
3. El aviso publicado en el diario digital [www. Cooperativa.cl](http://www.Cooperativa.cl), con fecha 16 de febrero de 2021, que informó la apertura de esta Convocatoria.
4. Que, por **Resolución (E) N°8** de 2021, de esta Dirección Regional, se seleccionó como Agente Operador Intermediario a Copeval, para la administración de los

Proyectos Individuales que se aprueben en el marco de la "Primera Convocatoria Región de Los Ríos PAR Impulsa – Focalización Mujeres”.

5. La **Resolución (E) N° 21**, de 2021, de esta Dirección Regional, que ejecutó el **Acuerdo N°4**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Sur, adoptados en Sesión N° 6, de fecha 31 de marzo de 2021, que aprobó los proyectos individuales, asignándoles su financiamiento, de los cuales, 45 Proyectos Individuales, fueron asignado al AOI COPEVAL, con un financiamiento Corfo de **\$149.993.276** (ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil doscientos setenta y seis pesos), de los cuales **\$134.149.943.- (ciento treinta y cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual; hasta la suma de **\$14.850.000.-** (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos) para gastos de administración; y, hasta **\$993.333.-** (novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos) para garantía por anticipo de recursos.
6. Que, en cuanto a las personas jurídicas a las cuales se les aprobó sus Proyectos Individuales, ellas se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de Corfo, como se indica:

Razón Social	RUT	N° de Inscripción RPJ
RESTAURANTE CLORINDA RIVERA FUENTES E.I.R.L	788980888	51175
MINIMERCADO ISALCAM SPA	767266219	50987
EFACTO VISUAL SPA	760400718	51068
CRESUR CAPACITACIONES LIMITADA	766542646	50988
MARIA ESTER GAETE LANDERO E.I.R.L.	856651002	51176
CONSTRUCTORA RIO CHIRRE SPA	770955548	51003
BLUME IN A POT SPA.	764881577	51163
BOUTIQUE KATHERINE CECILIA ARAYA CARRASCO EIRL	76785780	51177
SOCIEDAD AGRICOLA LOS ABUELOS SPA	768375097	51079
AXEL EVENTOS SPA	771300626	51067
SERVICIOS INTEGRALES DEL SUR SPA	768820686	51046
SALÓN DE TÉ MIA EMILIA AALTONEN-HUENTELO E.I.R.L.	771158552	51158
COMERCIAL E INVERSIONES SANFIG SPA	766834957	50137
F5PRINT SPA	77130463K	51271
SOCIEDAD BOEKEMEYER Y SLATER Y COMPANIA LIMITADA	769514791	51036
SOCIEDAD COMERCIAL LONGTON Y COMPAÑIA LIMITADA	78753510	50130
SOCIEDAD MYSPOORT SPA	77112447K	51049
INVERSIONES MOENNE REUTER SPA	767908709	51052

7. La **Resolucion (E) N°649**, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario “Compañía Agropecuaria Copeval S.A.”.
8. La **Resolución (E) N°2**, de 2021, de esta Dirección Regional, que aprobó el Convenio de Desempeño 2021 para la administración de proyectos y programas de Corfo, entre la Dirección Regional de Corfo Los Ríos y el Agente Operador Intermediario COPEVAL.
9. Que el Agente Operador Intermediario COPEVAL, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de Corfo, con el N° 10099.

10. El Convenio de financiamiento para la administración de Proyectos Individuales del Grupo N°2 de beneficiarios de la “Primera Convocatoria Región de Los Ríos 2021, Par Impulsa – Focalización Mujeres”, en el Marco del Instrumento “Proyectos de apoyo a la Reactivación - Par”, celebrado con fecha 26 de abril de 2021, entre el Agente Operador intermediario Copeval y la Dirección Regional.
11. Que el monto a transferir al AOI, para administración y seguimiento de los proyectos individuales aprobados, en esta convocatoria, no supera las 5.000 UTM.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** el Convenio de financiamiento para la administración de Proyectos Individuales de beneficiarios, de la “Primera Convocatoria Región de Los Ríos 2021 Par Impulsa – Focalización Mujeres”, en el Marco del Instrumento “Proyectos de apoyo a la Reactivación - Par”, celebrado con fecha 26 de abril de 2021, entre el Agente Operador Intermediario Copeval y la Dirección Regional de Corfo Los Ríos, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

“PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DE LOS RÍOS 2021 PAR IMPULSA – FOCALIZACIÓN MUJERES”

COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Valdivia, Región de Los Ríos, a 26 de abril de 2021, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente “**Corporación**” o “**Corfo**”, representada, según se acreditará, por su Directora Regional (S) de la Región de Los Ríos, doña **Silvia Soto Venegas**, cédula de identidad N°10.987.048-k, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle O’Higgins N°190, comuna y ciudad de Valdivia, región de Los Ríos; y **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, RUT N°81.290.800-6, en adelante “**Agente Operador Intermediario**”, “**AOI**” o “**FUDEAUFRO**”, representado, según se acreditará, por don **Pablo A. Alfaro Lucero**, cédula de identidad N°11.633.597-2, y doña **Claudia L. Del Valle Moraga**, cédula de identidad N°15.162.124-4, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Avenida Manuel Rodríguez N°1099, comuna y ciudad de San Fernando, región del Libertador General Bernardo O’Higgins, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N° 22, de 2018**, de la Corporación.
2. El Instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR”, cuyas Bases fueron aprobadas por la **Resolución (E) N° 32**, modificadas por la **Resolución (E) N° 604, ambas de 2020** y de Corfo.
3. La **Resolución (E) N°1.395** de 2020, modificada por Resolución (E) N° 109, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó texto refundido de las Bases de la tipología “**PAR Impulsa 2020**”, en el marco del instrumento “Proyectos de apoyo a la reactivación – PAR”.
4. La **Resolución (E) N° 615**, de 2018, de Corfo, que aprobó el Convenio Marco Nacional para la Operación de Instrumentos cuyos Reglamentos o Bases admitan su Administración, a través de un Agente Operador Intermediario, suscrito el 26 de abril de 2018, entre el AOI y Corfo.
5. Que, mediante **Resolución (E) N° 1**, de 2021, de la Dirección Regional de Corfo Los Ríos, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 04 de enero de 2021, entre el AOI y la Dirección Regional Metropolitana.

6. La **Resolución (E) N° 9**, de 2021, de la Dirección Regional de Corfo Los Ríos, que dispuso la apertura del proceso de postulación para Proyectos Individuales a la "**Primera Convocatoria Región de Los Ríos 2021 PAR Impulsa – Focalización Mujeres**", en el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación", disponiéndose, además, la apertura del proceso de selección de AOI para su administración.
7. La **Resolución (E) N°17**, de 2021, de esta Dirección Regional de Corfo, que seleccionó como Agente Operador Intermediario, para la administración de los Proyectos Individuales que se adjudicaran en el marco de la "**Primera Convocatoria Región de Los Ríos 2021, PAR Impulsa – Focalización Mujeres**", al Agente Operador Intermediario COPEVAL.
8. La **Resolución (E) N° 21**, de 2021, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N° 4**, adoptado en la **Sesión N° 6**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Sur, celebrada el 31 de marzo de 2021, que adjudicó Proyectos Individuales para su ejecución.
9. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de 62 Proyectos Individuales, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de **\$149.993.276** (ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil doscientos setenta y seis pesos), de los cuales **\$134.149.943.- (ciento treinta y cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual; hasta la suma de **\$14.850.000.-** (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos) para gastos de administración; y, hasta **\$993.333.-** (novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos) para garantía por anticipo de recursos entregado a Corfo.

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales son las siguientes personas naturales o jurídicas:

N°	Beneficiario(a)	Código Proyecto	RUT	Monto financiamiento Corfo \$	Costo total del Proyecto \$	OH \$
1	RUTH ANGELICA GONZALEZ MORA	21PARMU-164902	134018933	3.000.000	3.000.000	330.000
2	RESTAURANT CLORINDA DEL TRANSITO RIVERA FUENTES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	21PARMU-165226	768980888	3.000.000	3.000.000	330.000
3	HERMINDA ELIZABETH VERGARAGATICA	21PARMU-165419	96543859	3.000.000	3.000.000	330.000
4	PATRICIA ANDREA VEGA CASTRO	21PARMU-165421	156990264	3.000.000	3.000.000	330.000
5	MINIMERCADO ISALCAM SPA	21PARMU-165482	767266219	3.000.000	3.000.000	330.000
6	DENISE CATALINA ANDREA FRITZ RIELOFF	21PARMU-165502	166445612	3.000.000	3.000.000	330.000
7	BIANKA BOETTCHER OÑATE	21PARMU-165901	58591661	3.000.000	3.000.000	330.000
8	MARIA TERESA DEL CARMEN SERRANO GONZALEZ	21PARMU-165906	101921476	3.000.000	3.000.000	330.000
9	EFEECTO VISUAL SPA	21PARMU-165683	760400718	3.000.000	3.000.000	330.000
10	YOLANDA DEL CARMEN CATALAN MELLADO	21PARMU-165974	134019042	3.000.000	3.000.000	330.000

N°	Beneficiario(a)	Código Proyecto	RUT	Monto financiamien to Corfo \$	Costo total del Proyecto \$	OH \$
11	CRESUR CAPACITACIONES LIMITADA	21PARMU-166290	766542646	3.000.000	3.000.000	330.000
12	ANA TERESA DELGADO SANTIBANEZ	21PARMU-166295	114540706	3.000.000	3.000.000	330.000
13	MARIA ESTER GAETE LANDERO E.I.R.L.	21PARMU-166301	856651002	3.000.000	3.000.000	330.000
14	JIMENA CAROLINA ARRIAGADA ARRIAGADA	21PARMU-166459	160487852	3.000.000	3.000.000	330.000
15	LAURICIA EUGENIA BETANCOURT FIGUEROA	21PARMU-166374	53654185	3.000.000	3.000.000	330.000
16	CONSTRUCTORA RIO CHIRRE SPA	21PARMU-166400	770955548	3.000.000	3.000.000	330.000
17	JIMENA ALEJANDRA CASTILLO SARALEGUI	21PARMU-166542	100100061	3.000.000	3.000.000	330.000
18	BLUME IN A POT SPA.	21PARMU-166695	764481577	3.000.000	3.000.000	330.000
19	MARCELA VIVIANA CRUZ CORTES	21PARMU-166705	152738951	3.000.000	3.000.000	330.000
20	BOUTIQUE KATHERINE CECILIA ARAYA CARRASCO EIRL	21PARMU-166740	767857810	3.000.000	3.000.000	330.000
21	ANDREA ELIZABETH CORREA CARRASCO	21PARMU-166781	145831423	2.800.000	2.800.000	330.000
22	SOCIEDAD AGRICOLA LOS ABUELOS SPA	21PARMU-166883	768375097	3.000.000	3.000.000	330.000
23	GLORIA DEL CARMEN LOBOS DUGET	21PARMU-166920	9015558K	3.000.000	3.000.000	330.000
24	ANITA MARIA SOTO BECERRA	21PARMU-166939	131171064	3.000.000	3.000.000	330.000
25	AXEL EVENTOS SPA	21PARMU-166963	771300626	3.000.000	3.000.000	330.000
26	MARIA TERESA OSORIO LEAL	21PARMU-167033	56186476	3.000.000	3.000.000	330.000
27	AGRICOLA VISTA AL LAGO SPA	21PARMU-167065	763691349	3.000.000	3.000.000	330.000
28	ELIANA NOEMI CASANOVA RIOS	21PARMU-167146	9791432K	3.000.000	3.000.000	330.000
29	NUBIA ALEJANDRA LOPEZ TORRES	21PARMU-167107	127488010	3.000.000	3.000.000	330.000
30	ROSARIO AGAPITA ESPINOZA CARTES	21PARMU-167115	152938993	3.000.000	3.000.000	330.000
31	SERVICIOS INTEGRALES DEL SUR SPA	21PARMU-167220	768820686	3.000.000	3.000.000	330.000
32	SALÓN DE TÉ MIA EMILIA AALTONEN-HUENTELO E.I.R.L.	21PARMU-167232	771158552	3.000.000	3.000.000	330.000
33	ROSALBA MUNOZ FUENTES	21PARMU-167264	44725096	3.000.000	3.000.000	330.000
34	COMERCIAL E INVERSIONES SANFIG SPA	21PARMU-167272	766834957	3.000.000	3.000.000	330.000
35	ANDREA JACQUELINE GRINO MUNOZ	21PARMU-167281	94494281	3.000.000	3.000.000	330.000
36	F5PRINT SPA	21PARMU-167534	77130463K	3.000.000	3.000.000	330.000
37	SOCIEDAD BOEKEMEYER Y SLATER Y COMPANIA LIMITADA	21PARMU-167301	769514791	3.000.000	3.000.000	330.000
38	SOCIEDAD COMERCIAL LONGTON Y COMPAÑIA LIMITADA	21PARMU-167538	787535100	2.999.943	2.999.943	330.000
39	SOCIEDAD MYSPOORT SPA	21PARMU-167338	77112447K	3.000.000	3.000.000	330.000

N°	Beneficiario(a)	Código Proyecto	RUT	Monto financiamien to Corfo \$	Costo total del Proyecto \$	OH \$
40	ANGÉLICA CHINCOLEF HUENUMÁN	21PARMU-167537	173241119	3.000.000	3.000.000	330.000
41	IVONE ODET SALGADO RAMIREZ	21PARMU-167358	95045936	3.000.000	3.000.000	330.000
42	OLAYA MARGOTH SILVA COMPAY	21PARMU-167369	119213983	3.000.000	3.000.000	330.000
43	CLAUDIA MILENI ARACENA PEREZ	21PARMU-167388	134921773	3.000.000	3.000.000	330.000
44	INVERSIONES MOENNE REUTER SPA	21PARMU-167396	767908709	3.000.000	3.000.000	330.000
45 *	ROSA TORRES GALLARDO	21PARMU-167412	152644396	2.350.000	2.350.000	330.000
TOTAL				134.149.943	134.149.943	14.850.000

La lista de espera de la “Primera Convocatoria Región de Los Ríos Par Impulsa – Focalización Mujeres”, es la siguiente:

N°	Beneficiario(a)	Código Proyecto	RUT	Monto financiamien to Corfo \$	Costo total del Proyecto \$	OH \$
1	ROSA XIMENA MOLINA PENA	21PARMU-167415	152696361	3.000.000	3.000.000	330.000
2	PASCUALA INES CARCAMO REYES	21PARMU-167469	90442295	3.000.000	3.000.000	330.000
3	ATELIER DE DISEÑO Y MANUFACTURA ARTESANAL MARIELA DÍAZ JARPA E.I.R.L.	21PARMU-167478	769535012	3.000.000	3.000.000	330.000
4	JOVINA PILAR BREVE TRECANA O	21PARMU-167479	103027748	3.000.000	3.000.000	330.000
5	NORMA NANCY SEPÚLVEDA CHACANO	21PARMU-167485	91700433	3.000.000	3.000.000	330.000
6	SOCIEDAD AGRÍCOLA Y COMERCIAL SIEMPREBERRIES LIMITADA	21PARMU-167492	765235596	3.000.000	3.000.000	330.000
7	LAVAZOLO SPA	21PARMU-167504	770732581	2.980.000	2.980.000	330.000
8	BRUNI ISABEL HERNÁNDEZ BRAVO	21PARMU-167518	117060217	3.000.000	3.000.000	330.000
9	MARIA OLIVIA ARRIAGADA ROSSI	21PARMU-167543	97303878	3.000.000	3.000.000	330.000
10	DANITZA ESTEFANIA PRIETO MOLINA	21PARMU-167581	160402725	3.000.000	3.000.000	330.000
11	MIRZA ELIZABETH ASENJO MONTECINOS	21PARMU-167583	134068892	3.000.000	3.000.000	330.000
12	ERICA BELMAR POST	21PARMU-167603	122004856	3.000.000	3.000.000	330.000
13	RAQUEL MIRANDA CARCAMO	21PARMU-167604	103621615	3.000.000	3.000.000	330.000
14	INVERSIONES LA PITU SPA	21PARMU-167615	769511K	2.979.110	2.979.110	330.000
15	GEOTIM LTDA	21PARMU-167616	766642152	3.000.000	3.000.000	330.000
16	CARMEN GLORIA OYARZUN RODRIGUEZ	21PARMU-167628	7469487K	3.000.000	3.000.000	330.000
17	HOTEL,CAFETERIA Y AGENCIA DE TURISMO LAURA ESCOBAR E.I.R.L.	21PARMU-167634	769095349	2.900.000	2.900.000	330.000

N°	Beneficiario(a)	Código Proyecto	RUT	Monto financiamien to Corfo \$	Costo total del Proyecto \$	OH \$
18	URSULA SOTO SILVA	21PARMU-167641	101853268	3.000.000	3.000.000	330.000
19	ANA MARIA GOMEZ VEGA	21PARMU-167645	85517988	2.950.000	2.950.000	330.000
20	ROCIO ALEJANDRA REYES JIMENEZ	21PARMU-167657	152949782	3.000.000	3.000.000	330.000
21	COMUNICACIONES JACQUELINE ZAMORANO ESTRADA EIRL	21PARMU-167666	762004747	3.000.000	3.000.000	330.000
22	ALICIA ROCIO VALLEJOS CARDENAS	21PARMU-167668	172970788	3.000.000	3.000.000	330.000
23	PATRICIA ELIZABETH DIAZ CARDENAS	21PARMU-167669	80537077	3.000.000	3.000.000	330.000
24	MARIA DELFINA DELGADO VILLANUEVA	21PARMU-167671	049355173	3.000.000	3.000.000	330.000
25	MARGARITA ELENA LEIVA MORA	21PARMU-167672	90705504	3.000.000	3.000.000	330.000
26	VENTAS Y SERVICIOS DE MAQUINARIAS Y MOTOSIERRAS HERTY JEANETTE BAEZ HE	21PARMU-167673	766170862	3.000.000	3.000.000	330.000
27	COMERCIAL MYRIAM VASQUEZ DELGADO E.I.R.L.	21PARMU-167680	520054383	3.000.000	3.000.000	330.000
28	ELIANA DEL CARMEN REUSS LAZO	21PARMU-167686	95937764	3.000.000	3.000.000	330.000
29	NATALIA ANDREA ALCAINO LANCAPICHUN	21PARMU-167705	15759818K	3.000.000	3.000.000	330.000
30	TANIA SOLEDAD MARCUELLO URIBE	21PARMU-167707	130990606	2.617.884	2.617.884	330.000
31	GLORIA ISOLDE CORONADO FRITZ	21PARMU-167712	117043975	3.000.000	3.000.000	330.000
32	TEOLINDA OTILIA LEIVA MORA	21PARMU-167719	117063054	3.000.000	3.000.000	330.000
33	SANDRA DEL CARMEN CARMONA BAEZA	21PARMU-167722	119202590	3.000.000	3.000.000	330.000
34	MARÍA JOSÉ VEEGARA ESPINOZA ESPINOZA	21PARMU-167735	175842500	3.000.000	3.000.000	330.000
35	VERA CONTABILIDAD Y AUDITORIA SPA	21PARMU-167739	77000909K	3.000.000	3.000.000	330.000
36	SOC. FERRETERA SAN PABLO LTDA.	21PARMU-167747	787535208	3.000.000	3.000.000	330.000
37	DORALISA DEL CARMEN HUEICHA TRAFIPAN	21PARMU-167757	111141495	3.000.000	3.000.000	330.000
38	JAQUELIN ESTER SALINAS CASTRO	21PARMU-167758	122060322	3.000.000	3.000.000	330.000
39	MEDINA Y LEAL LIMITADA	21PARMU-167762	769273549	3.000.000	3.000.000	330.000
40	AGUAYMANTO MARIANGELA PAOLA EBNER ROJAS E.I.R.L.	21PARMU-167767	767960018	3.000.000	3.000.000	330.000
41	KANDA YOHAN REYES ARRIAGADA	21PARMU-167772	157287427	3.000.000	3.000.000	330.000
42	COVASICH SPA	21PARMU-167774	76945635K	3.000.000	3.000.000	330.000
43	ANA MARIA MIRANDA CARCAMO	21PARMU-167777	93678052	3.000.000	3.000.000	330.000
44	CERVECERIA BLACKBEARD LIMITADA	21PARMU-167780	770494699	3.000.000	3.000.000	330.000
45	COMERCIAL HERMANAS BUSTAMANTE LIMITADA	21PARMU-167782	762983729	3.000.000	3.000.000	330.000
46	NATALIE MICHELLE COURBIS MARTEL	21PARMU-167805	120775278	2.525.000	2.525.000	330.000

N°	Beneficiario(a)	Código Proyecto	RUT	Monto financiamien to Corfo \$	Costo total del Proyecto \$	OH \$
47	JACQUELINE DEL CARMEN BRAVO HENRÍQUEZ	21PARMU-167813	153543437	3.000.000	3.000.000	330.000
48	SOCIEDAD COMERCIAL RAMIREZ Y ROCHA LIMITADA	21PARMU-167816	788485409	3.000.000	3.000.000	330.000
49	SOCIEDAD EDUCACIONAL NEIRA Y LABRANA LTDA	21PARMU-167822	760808199	2.720.000	2.720.000	330.000
50	SOCIEDAD COMERCIAL BARAONA Y BENT JERODT HERMANOS LIMITADA	21PARMU-167829	764301412	3.000.000	3.000.000	330.000
51	COMERCIALIZADORA CORTE AMERICANO LIMITADA	21PARMU-167836	766831931	2.909.900	2.909.900	330.000
52	MARCIA LUCIA HUEITRA SILVA	21PARMU-167837	157287869	3.000.000	3.000.000	330.000
53	FORTALECIMIENTO VALDIVIA LIMITADA	21PARMU-167840	76859824K	3.000.000	3.000.000	330.000
54	EXTINTORES ALFA VALDIVIA SPA	21PARMU-167842	763563634	3.000.000	3.000.000	330.000
55	EL RINCONCITO JESSICA ELISABETH CRISOSTO LLANQUIMAN E.I.R.L.	21PARMU-167843	770309573	3.000.000	3.000.000	330.000
56	BÁRBARA IVONNE MOLINA VERA	21PARMU-167853	142215918	3.000.000	3.000.000	330.000
57	MARCIA INES VILLEGAS LIZAMA	21PARMU-167857	15548070K	3.000.000	3.000.000	330.000
58	ANDREA ALEJANDRA SILVA OLAVARRÍA	21PARMU-167866	142810433	3.000.000	3.000.000	330.000
59	MIREYA MIRCIÁ OBANDO MORA	21PARMU-167873	93058224	3.000.000	3.000.000	330.000
60	GRISEL NAVARRO OTAROLA	21PARMU-167874	135211575	2.999.000	2.999.000	330.000
61	CLAUDIA ALEJANDRA VELASQUEZ BAHAMONDEZ	21PARMU-167878	118067681	3.000.000	3.000.000	330.000
62	FABIOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ	21PARMU-167881	138474984	3.000.000	3.000.000	330.000
63	MIAGUJA SPA	21PARMU-167882	765850843	3.000.000	3.000.000	330.000
64	CARMEN GLORIA CATALAN JARAMILLO	21PARMU-167893	108731109	3.000.000	3.000.000	330.000
65	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS IMAGINATIO LIMITADA	21PARMU-167896	766574440	3.000.000	3.000.000	330.000
66	SONIA MYRIAM MUNOZ GOMEZ	21PARMU-167898	095259359	3.000.000	3.000.000	330.000
67	MARÍA CARMEN MUÑOZ SAEZ	21PARMU-167930	71979571	3.000.000	3.000.000	330.000
68	TERESA OLIVIA MANQUI PENA	21PARMU-167931	104127428	3.000.000	3.000.000	330.000
69	COMERCIAL MARIA INES MOLINA OSORIO EIRL	21PARMU-167941	762291371	3.000.000	3.000.000	330.000
70	LYNA TORRES GARCIA	21PARMU-167944	239188435	3.000.000	3.000.000	330.000
71	INMOBILIARIA MIS RAICES LIMITADA	21PARMU-167948	765667399	3.000.000	3.000.000	330.000
72	SOCIEDAD COMERCIAL CHIAVARI LTDA	21PARMU-167950	767630468	3.000.000	3.000.000	330.000
73	MARIA ISABEL CASTILLO FUENTES	21PARMU-167952	108622326	3.000.000	3.000.000	330.000
74	CROMATICA SPA	21PARMU-167956	765569974	3.000.000	3.000.000	330.000

N°	Beneficiario(a)	Código Proyecto	RUT	Monto financiamien to Corfo \$	Costo total del Proyecto \$	OH \$
75	LABORATORIOS Y SERVICIOS VETERINARIOS VALDIVIA LTDA.	21PARMU-167960	776282901	3.000.000	3.000.000	330.000
76	CONSTRUCCIÓN MÓNICA VIVIANA SANHUEZA STUARDO EIRL O SAN CARLOS CONSTRUCCIONES EIRL	21PARMU-167961	762359014	3.000.000	3.000.000	330.000
77	SOCIEDAD DE TRANSPORTES M BUSES LANCO SPA	21PARMU-167962	767921314	3.000.000	3.000.000	330.000
78	RASPUTÍN BARBERÍA SPA	21PARMU-167964	771124720	2.995.990	2.995.990	330.000
79	MAGDALENA DE LOURDES ROMERO DOMINGUEZ	21PARMU-167965	157358685	3.000.000	3.000.000	330.000
80	SOCIEDAD COMERCIAL BELEN SPA	21PARMU-167977	763900940	3.000.000	3.000.000	330.000
81	PEWMAN CONSULTORES SPA	21PARMU-167981	765233798	3.000.000	3.000.000	330.000
82	A.EDWARDS- F.SAEZ, CIA LIMITADA	21PARMU-167982	767446047	3.000.000	3.000.000	330.000
83	MARIA ORFELINA GOMEZ FUENTES	21PARMU-167983	87077489	3.000.000	3.000.000	330.000
84	MARIA LAURA SANDOVAL VARGAS	21PARMU-167988	155509147	2.000.000	2.000.000	330.000
85	OCEAN BLUE SPA	21PARMU-167989	769646876	3.000.000	3.000.000	330.000
86	SILVIA MAGALI VARGAS RIVAS	21PARMU-167991	66362507	3.000.000	3.000.000	330.000
87	CARMEN GLORIA BERRIOS ORELLANA	21PARMU-167992	104415342	3.000.000	3.000.000	330.000
88	CENTRO DE ESTETICA Y PODOLOGÍA MÓNICA CARRILLO ABARZÚA E.I.R.L.	21PARMU-167994	767557841	3.000.000	3.000.000	330.000
89	FLORA MATIAS ARAVENA	21PARMU-168001	72210751	3.000.000	3.000.000	330.000
90	MANOS CON COLORES SPA	21PARMU-168005	76945764K	3.000.000	3.000.000	330.000
91	HEIDI DESIGN SPA	21PARMU-168006	76864358K	2.550.000	2.550.000	330.000
92	SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ARCOS CONTRERAS LIMITADA	21PARMU-168014	767925948	3.000.000	3.000.000	330.000
93	NOELIA OLIVIA PINUER VERA	21PARMU-168015	82848665	3.000.000	3.000.000	330.000
94	ECOTURISMO ASQUE LTDA	21PARMU-168016	76185822K	3.000.000	3.000.000	330.000
95	DINA GUADALUPE ARRIAGADA FLORES	21PARMU-168017	73283221	3.000.000	3.000.000	330.000
96	VALENTINA ANDREA MARTINEZ MARTINEZ	21PARMU-168019	192503078	2.443.000	2.443.000	330.000
97	APUNTA AL ÉXITO SPA	21PARMU-168022	770906881	3.000.000	3.000.000	330.000
98	ESTER JOSEFINA CONTRERAS SARMIENTO	21PARMU-168025	10923754K	3.000.000	3.000.000	330.000
99	CONSTANZA SCHILD ZERENE Y CIA LTDA	21PARMU-168023	760484806	3.000.000	3.000.000	330.000
100	VANESSA DAVISSA BRAVO ARAVENA	21PARMU-168027	152630832	2.450.000	2.450.000	330.000
101	GRUN KOMPOST SPA	21PARMU-168029	76956263K	3.000.000	3.000.000	330.000

N°	Beneficiario(a)	Código Proyecto	RUT	Monto financiamien to Corfo \$	Costo total del Proyecto \$	OH \$
102	ELIZABETH ELSA LLONTOP ORTIZ	21PARMU-168030	21419063K	2.650.000	2.650.000	330.000
103	PAULA ALEJANDA LETELIER GAETE	21PARMU-168033	119473322	3.000.000	3.000.000	330.000
104	MARIA CONSTANZA SCHILD ZERENE	21PARMU-168034	13117280K	3.000.000	3.000.000	330.000
105	PERSIACORT SPA	21PARMU-168035	765555019	3.000.000	3.000.000	330.000
106	KARIME DEL CARMEN HARCHA LORCA	21PARMU-168038	80339631	3.000.000	3.000.000	330.000
107	ROSA ESTER FUENTES MACHMAR	21PARMU-168039	119210097	3.000.000	3.000.000	330.000
108	LORENA PAOLA HERRERA PEREIRA	21PARMU-168045	12010053K	2.800.000	2.800.000	330.000
109	ANITA VERONICA RAILLANCA FARIAS	21PARMU-168046	129934263	1.668.000	1.668.000	330.000
110	GLORIA ELIANA ARRIAGADA VERA	21PARMU-168048	86250349	3.000.000	3.000.000	330.000
111	VERONICA EDILIA RISCO ARELLANO E.I.R.L.	21PARMU-168050	768283087	3.000.000	3.000.000	330.000
112	LEONIDES DEL CARMEN CHAMORRO JARAMILLO	21PARMU-168052	82572414	3.000.000	3.000.000	330.000
113	JOYERIA - BAZAR Y ACCESORIOS FABIOLA VALDEBENITO LOPEZ EMPRESA INDIVI	21PARMU-168053	768724040	3.000.000	3.000.000	330.000
114	DULLY DEL CARMEN BASAURE BASTIDAS	21PARMU-168056	82164367	3.000.000	3.000.000	330.000
115	MR. GREEN JUICE SPA	21PARMU-168058	770734835	1.700.000	1.700.000	330.000
116	ZERENE Y COMPAÑIA LIMITADA	21PARMU-168059	799032708	3.000.000	3.000.000	330.000
117	SYLVIA ADRIANA CARDENAS PINTO	21PARMU-168061	10666515K	3.000.000	3.000.000	330.000
118	MARITZA NADINE DELGADO MOLL	21PARMU-168062	114271241	3.000.000	3.000.000	330.000
119	BOSQUE VERDE SPA	21PARMU-168064	769908803	3.000.000	3.000.000	330.000
120	CATHERINE ESTEFANIA ALFARO SANDOVAL	21PARMU-168065	170646940	2.990.755	2.990.755	330.000
121	ROSA DEL CARMEN CORONA RUBIO	21PARMU-168067	103611954	3.000.000	3.000.000	330.000
122	MASAGO INVERSIONES SPA	21PARMU-168068	767187882	3.000.000	3.000.000	330.000
123	YESENIA PAOLA LAMBERT NAVARRETE	21PARMU-168076	142823802	3.000.000	3.000.000	330.000
124	SOCIEDAD CALLE CALLE S.P.A.	21PARMU-168078	763179710	3.000.000	3.000.000	330.000
125	SOFIA SPA	21PARMU-168079	769945776	3.000.000	3.000.000	330.000
126	BAZAR RUBIAS Y MORENAS LIMITADA	21PARMU-168080	767699638	3.000.000	3.000.000	330.000
127	XIMENA MUNOZ JOFRE MAESTRANZA ELECTRICA E.I.R.L.	21PARMU-168083	764561104	3.000.000	3.000.000	330.000
128	ALMACEN FARMACEUTICO Y PERFUMERIA VIVIANA DEL PILAR URRRA MALDONADO EMP	21PARMU-168086	764048768	3.000.000	3.000.000	330.000
129	MARÍA VERÓNICA LYON LABBÉ	21PARMU-168089	155304928	3.000.000	3.000.000	330.000

N°	Beneficiario(a)	Código Proyecto	RUT	Monto financiamien to Corfo \$	Costo total del Proyecto \$	OH \$
130	INGESUR SPA	21PARMU-168090	768054940	3.000.000	3.000.000	330.000
131	BELLA FLOR ESCOBAR ABURTO	21PARMU-168093	15264535K	3.000.000	3.000.000	330.000
132	VAZQUEZ & EGGERS SPA	21PARMU-168097	768885486	3.000.000	3.000.000	330.000
133	BELLAMIEL COSMÉTICA SPA	21PARMU-168098	768152411	2.637.891	2.637.891	330.000
134	FRAU NORA HOTEL BOUTIQUE SPA FRAU NORA HOTEL BOUTIQUE SPA FRAU NORA HOTEL BOUTIQUE SPA	21PARMU-168099	770458536	3.000.000	3.000.000	330.000
135	ROSA IGNOLIA URIBE MATUS	21PARMU-168100	70864517	2.994.360	2.994.360	330.000
136	NADINE DEL CARMEN TORRES VIVEROS	21PARMU-168101	55610002	3.000.000	3.000.000	330.000
137	JACQUELINE ESTER MUNOZ ALVAREZ	21PARMU-168107	152938284	3.000.000	3.000.000	330.000
138	RAQUEL PEÑA MUÑOZ	21PARMU-168111	69174175	3.000.000	3.000.000	330.000
139	PATRICIA ELIANA CZISCHKE CÁRCAMO	21PARMU-168113	85906933	3.000.000	3.000.000	330.000
140	SOCIEDAD PALMA Y ROSALES LIMITADA	21PARMU-168116	766102182	3.000.000	3.000.000	330.000
141	GIANINA CHAVARRIA OLIVA	21PARMU-168119	15549087K	3.000.000	3.000.000	330.000
142	PERSIDA BLANDINA SANDOVAL AVILA	21PARMU-168122	138190285	3.000.000	3.000.000	330.000
143	INV. BURGOS Y FLORES LTDA INV. BURGOS Y FLORES LTDA INV. BURGOS Y FLORES LTDA	21PARMU-168124	760531782	3.000.000	3.000.000	330.000
144	VALESKA DEL CARMEN CERÓN BERTÍN	21PARMU-168126	9791902K	3.000.000	3.000.000	330.000
145	YOVELINE MARIVEL ZUNIGA HIDALGO	21PARMU-168173	131605501	2.997.400	2.997.400	330.000
146	KATHERINNE PRISCILA MARTINEZ CARES	21PARMU-168130	172004059	3.000.000	3.000.000	330.000
147	COMERCIAL COSTANERA SUR SPA	21PARMU-168131	766900828	3.000.000	3.000.000	330.000
148	RIOLA DEL CARMEN GATICA QUEZADA	21PARMU-168132	61190538	3.000.000	3.000.000	330.000
149	CLAUDIA PATRICIA KOTTHOFF BOETTCHER	21PARMU-168133	117032167	3.000.000	3.000.000	330.000
150	DORIS ELENA SÁEZ ARAVENA	21PARMU-168135	96494483	3.000.000	3.000.000	330.000
151	ELSA NEIRA MOLINET	21PARMU-168136	93948114	3.000.000	3.000.000	330.000
152	CENTRO INTEGRAL DE CALIDAD DE VIDA SPA	21PARMU-168139	768590745	3.000.000	3.000.000	330.000
153	CERVECERÍA Y EVENTOS MARGARITA VALLEJOS E.I.R.L.	21PARMU-168140	770957346	3.000.000	3.000.000	330.000
154	NORMA IRIS MONZON BERROCAL	21PARMU-168141	49766408	3.000.000	3.000.000	330.000
155	ESPAMPA SPA	21PARMU-168142	770994373	3.000.000	3.000.000	330.000
156	NELLY RUTH SALINAS CASTRO	21PARMU-168145	102266277	3.000.000	3.000.000	330.000
157	SOCIEDAD EDUCACIONAL ALEGRIA SPA	21PARMU-168146	767617542	3.000.000	3.000.000	330.000

N°	Beneficiario(a)	Código Proyecto	RUT	Monto financiamiento Corfo \$	Costo total del Proyecto \$	OH \$
158	MONICA EMA SEPULVEDA TRIVINO	21PARMU-168147	134005696	3.000.000	3.000.000	330.000
159	MARÍA ESTER ASENJO GÓMEZ	21PARMU-168148	79636355	3.000.000	3.000.000	330.000
160	CABAÑAS LLIFEN SPA	21PARMU-168149	766794688	3.000.000	3.000.000	330.000
161	ORIANA LOPEZ ESTRADA	21PARMU-168150	10612857K	3.000.000	3.000.000	330.000
162	SOCIEDAD ALFORFÓN VALDIVIA SPA	21PARMU-168152	763815994	3.000.000	3.000.000	330.000
163	AGRUPACION AMBIENTAL Y TURISTICA Y PRODUCTORA LAFQUENMAPU	21PARMU-168153	659100401	3.000.000	3.000.000	330.000
164	MACARENA PAZ ALEGRIA IRIGOYEN	21PARMU-168154	146175651	3.000.000	3.000.000	330.000
165	BOTANIK COSMÉTICA DALILA PEÑA GONZALEZ E.I.R.L.	21PARMU-168155	765466075	2.910.000	2.910.000	330.000
166	DINA EUGENIA LOPEZ CEBALLOS	21PARMU-168156	140815454	3.000.000	3.000.000	330.000
167	FLOR MARINA IRIGOYEN LARA	21PARMU-168157	64004395	3.000.000	3.000.000	330.000
168	GREENSTYLE SPA	21PARMU-168158	770860474	3.000.000	3.000.000	330.000
169	COOPERATIVA AGRICOLA Y DE TURISMO NEWEN AZ MAPU LIMITADA	21PARMU-168159	651345588	3.000.000	3.000.000	330.000
170	ALEJANDRA CECILIA OSSES GOMEZ	21PARMU-168160	135871206	3.000.000	3.000.000	330.000
171	NOVOMED SOCIEDAD POR ACCIONES	21PARMU-168162	767751494	3.000.000	3.000.000	330.000
172	LISBETH EVELYN PENNEKAMP VERGARA, GANADERIA Y FORESTAL E.I.R.L.	21PARMU-168161	768000441	2.950.001	2.950.001	330.000
173	MIRIAM PATRICIA YEVENES MUNOZ	21PARMU-168163	140826480	3.000.000	3.000.000	330.000
174	IRMA GLADYS HERNANDEZ OYARZUN EIRL	21PARMU-168168	763107280	3.000.000	3.000.000	330.000
175	DULCERÍA VIVIANA PAZ SEGOVIA RIVERA E.I.R.L.	21PARMU-168169	768330921	3.000.000	3.000.000	330.000
176	NICOLE ALEJANDRA ANDREA HERNANDEZ ALVEAR	21PARMU-168170	169222851	2.660.000	2.660.000	330.000

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general de la Tipología “PAR Impulsa” es apoyar a contribuyentes que pertenezcan al sector de micro, pequeñas y medianas empresas, en la reactivación de su actividad económica o en el inicio de una distinta, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de la coyuntura social, económica y sanitaria, a través del otorgamiento de financiamiento para planes de trabajo de desarrollo de competencias y capacidades, inversión y/o capital de trabajo.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento de Corfo y/o con aporte de los

participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El AOI deberá cumplir sus actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento dentro del plazo que no deberá superar los **90 (noventa) días corridos**, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), también corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología. El plazo se empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación del primer beneficiario del grupo cuya administración se le encomienda.

QUINTO. Financiamiento de Corfo.

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos Individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

SEXTO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse. Corfo pagará al AOI, además, hasta la suma de **\$993.333.-** (novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos), conforme lo señalado en el segunda, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado a Corfo. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos a Corfo.

SÉPTIMO. Aportes de los beneficiarios a los Proyectos Individuales.

Del costo total de cada Proyecto Individual, el/la beneficiario/a se obliga a financiar la suma de que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda.

El AOI será responsable de gestionar la materialización de los aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza, según lo establecido en la última versión de ellos.

OCTAVO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.

El costo total presupuestado para la ejecución de los Proyectos Individuales es la suma que se señala en la cláusula segunda.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje de financiamiento aprobado para el Proyecto Individual, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

NOVENO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados. Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

DÉCIMO. Garantías.

Para el caso que se autorice la entrega anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos. Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

UNDÉCIMO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

DUODÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

DÉCIMO TERCERO. Informes de avance y final y rendiciones de cuenta.

- a) **Informes de avance:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha.

Además, el AOI deberá presentar Informes Trimestrales, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales.

- b) Rendiciones de cuenta: conjuntamente con los Informes Trimestrales, el AOI deberá presentar la rendición de cuentas del mismo período, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a la adquisición de inmuebles o bienes raíces; pago de deudas de instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital; a inversiones en el Mercado de Capitales; pago de tributos o impuestos recuperados; multas; gastos de capacitaciones; ni a indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Cumplido el plazo para la administración de los Proyectos Individuales, o con anterioridad a su vencimiento si la labor de administración hubiere concluido, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, el que deberá contener la nómina o de beneficiarios/as cuyos Proyectos Individuales le fueron asignados para su administración, la fecha de aceptación de los/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual, el monto de subsidio entregado al beneficiario/a, monto de aporte empresarial, montos rendidos a Corfo, montos aprobados en la rendición tanto de Corfo como del beneficiario, saldos por rendir y restituciones realizadas.

DÉCIMO CUARTO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

DÉCIMO QUINTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución de los Proyectos Individuales, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y de su disponibilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración de uno o más Proyectos Individuales, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas de la Tipología de Intervención y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

DÉCIMO SEXTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Impulsa", siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

DÉCIMO OCTAVO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- f. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- g. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

DÉCIMO NOVENO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones. Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

VIGÉSIMO. Término normal del Proyecto Individual.

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO PRIMERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término del convenio de financiamiento.

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

VIGÉSIMO TERCERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Impulsa", así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del

Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO”; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO CUARTO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyecto Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico claudia.delvalle@copeval.cl . En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO OCTAVO. Personerías y ejemplares.

La personería de don **Pablo A. Alfaro Lucero** y doña **Claudia L. Del Valle Moraga**, para representar a “Compañía Agropecuaria Copeval S.A.”, consta en Mandato Especial de fecha 11 de noviembre de 2020, otorgada ante el Notario y Conservador de minas de San Fernando, don Carlos H. Guzmán Baigorria, Repertorio N°2477-2020.

La personería doña **Silvia Soto Venegas** para representar a la Dirección Regional de CORFO en la Región de Los Ríos, consta la **Resolución (A) N° 81**, de 2014, que designó al Director Regional de Corfo en la Región de Los Ríos, en relación con **Resolución TRA N° 58/127/2016**, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que la nombra en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo; en relación con la Resolución Exenta RA N°58/79/2019, del 2019 de Corfo, que prorroga nombramiento de jefe de departamento; y en relación con la **Resolución (E) N° 50 de 2016**, que establece el orden de subrogación del cargo de Director Regional de Corfo Los Ríos.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Firman:

Nombre : CLAUDIA DEL VALLE MORAGA
Cargo : Representante
Institución : Copeval S.A.

Nombre : PABLO A. ALFARO LUCERO
Cargo : Representante
Institución : Copeval S.A.

Nombre : SILVIA SOTO VENEGAS
Cargo : Directora Regional (S)
Institución : Dirección Regional Corfo Los Ríos

II.- TRANSFIÉRASE al Agente Operador Intermediario COPEVAL, RUT N°81.290.800-6, para la ejecución y administración de los Proyectos Individuales que se indican en el listado incorporado en el Acuerdo ya citado, hasta los montos que para cada uno de ellos se especifica, la suma de hasta **\$149.993.276** (ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil doscientos setenta y seis pesos), de los cuales **\$134.149.943.- (ciento treinta y cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual; hasta la suma de **\$14.850.000.-** (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos) para gastos de administración; y, hasta **\$993.333.-** (novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos) para garantía por anticipo de recursos.

III.- IMPUTACIÓN Hasta la suma de **\$149.993.276** (ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil doscientos setenta y seis pesos), al ítem 24.01.090 "Programas de Fomento" del presupuesto CORFO para el año 2021, siempre y cuando existiere disponibilidad de recursos y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.

El presente acto administrativo será impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en la ley N° 19.880, los que deberán ser interpuestos ante la autoridad que lo dictó o el fiscal de Corfo, respectivamente, dentro del plazo de 5 días.

Anótese, notifíquese y archívese.

**SILVIA SOTO VENEGAS
Directora Regional (S)
Dirección Regional CORFO Los Ríos**

SSV/WMM/BMA/Bma